



ACTA SESIÓN ORDINARIA
28-02-2025
10:00 HORAS

Siendo las 10:00 horas del día viernes 28 de febrero de 2025, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el Alcalde a efectos de poder iniciar la Sesión Ordinaria, solicitó a la Secretaria de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez**;

Secretaria de Concejo: regidor Oscar Fausto Fernández Cáceres ha presentado un documento solicitando dispensa para esta sesión.

Alcalde: se da por iniciada la Sesión Ordinaria, se pone a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretaria de Concejo: señor Alcalde se solicita la dispensa de la aprobación de las actas de las sesiones que acaban de producirse.

Acta de la Sesión Extraordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 08:00 horas
Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 09:00 horas

Alcalde: se accede a lo solicitado. Se pasa a la estación Despacho.

II.- Despacho:

Secretaria de Concejo:

1.- PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

2.- PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA AL PROCURADOR A INICIAR ACCIONES CIVILES.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

3.- OFICIO N° 020-2025/MDLM/CM/CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03009-2025, MEDIANTE EL CUAL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ SOLICITA LICENCIA POR EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

4.- OFICIO N° 007-2025-MDLM-MPEA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03016-2025, MEDIANTE EL CUAL REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO SOLICITA DISPENSA A LA ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

5.- CARTA N° 002-2025-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03010-2025, MEDIANTE LA CUAL REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA DISPENSA A LA ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: pase a la Orden del Día.





6.- OFICIO N° 008-2025-MDLM/-MPEA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04288-2025, MEDIANTE EL CUAL REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, SOLICITA LICENCIA DEL 28 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2025, POR MOTIVOS DE ÍNDOLE PERSONAL.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

7.- CARTA N° 002-2025-MDLM-DFVA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04304-2025, MEDIANTE EL CUAL REGIDORA FABIOLA VASQUEZ ANGULO, SOLICITA LICENCIA DEL 24 AL 27 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

8.- CARTA N° 003-2025-PAPL-CDLM INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04477-2025, MEDIANTE LA CUAL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, SOLICITA LICENCIA DEL 07 AL 10 DE MARZO DE 2025.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

9.- CARTA INGRESADA A LA FECHA POR EL SEÑOR ACALDE, SOLICITANDO LICENCIA DEL 06 AL 12 DE MARZO DE 2025, POR MOTIVOS PERSONALES.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

10.- COMUNICACIÓN REGISTRADA POR REGIDOR FERNANDEZ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA ASISTENCIA DE ESTA SESION DE CONCEJO.

Alcalde: pase a la Orden del Día.

Alcalde: no habiendo más despacho se pase a la estación de Informes.

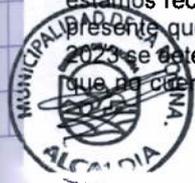
III.- INFORMES

Alcalde: previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita al señor Jhorlan Nestares – Subgerente de Fiscalización Administrativa para informar sobre las acciones realizadas en el sector de las Laderas de MUSA.

Subgerente de Fiscalización Administrativa: señor Alcalde muy buenos días, un cordial saludo a los honorables miembros del Concejo Municipal y en especial a los vecinos que nos acompañan y siguen la transmisión a través de las redes sociales. Señor Alcalde, he preparado una pequeña exposición con la finalidad de poder dar a conocer, tanto del Concejo como de los vecinos, las funciones que se están realizando en la Subgerencia de Fiscalización, con las indicaciones como usted en su momento y con el cronograma de operativos que se han programado. Bien, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Subgerencia de Fiscalización es el área competente que puede aplicar las sanciones para diferentes situaciones que se puedan detectar de manera irregular en el distrito. De acuerdo al ROF, nosotros como Subgerencia de Fiscalización podemos programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar operaciones de fiscalización, en el cual están incluido operativos a través de la detección de infracciones cometidas y así de aplicar sanciones administrativas que correspondan. De acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo como en la Ordenanza N° 455, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas. Señor Alcalde, con su venia me voy a acercar para poder explicar.

Alcalde: adelante.

Subgerente de Fiscalización Administrativa: bien, señores regidores, todos los presentes, la Subgerencia de Fiscalización desde inicio de la gestión, ha venido realizando y desarrollando distintas acciones en diferentes zonas en el sector de MUSA. En las últimas semanas se ha venido tomando conocimiento de diversas denuncias y comunicaciones por parte de los vecinos, que, en algunas situaciones, se podría dar a conocer que son unas supuestas invasiones, ocupaciones, de manera ilegal, de manera indebida. Pero no solamente esa es la problemática en MUSA. Actualmente, se ha desarrollado un cronograma de trabajo, un cronograma de operativos con el Alcalde, donde se ha podido identificar diversas problemáticas, tanto como ocupación indebida e ilegal de áreas, que no cuentan con habilitación urbana, de construcciones antirreglamentarias, que al ser antirreglamentarias representan un peligro, donde tenemos informes de las áreas competentes, como es Gestión de Riesgo, como es Control Urbano, donde ellos indican que las construcciones que se han realizado, ya se encuentran en situación precaria y en riesgo de colapso. También hemos detectado ocupación indebida de espacios públicos, y en la última semana, que se ha dado a conocer a través de las redes sociales de los medios, se ha intervenido específicamente la Cuarta Etapa. La Cuarta Etapa, es una de las áreas que se está trabajando en el sector de MUSA, porque estamos teniendo mayor incidencia en la Cuarta y en la Quinta Etapa. Hemos iniciado, estamos recién en los primeros operativos que no son pocos, pero con esto que les voy a informar, quiero que se tenga presente que se va a continuar con este tipo de acciones. Avanza por favor la diapositiva. Bien, el 17 de julio del año 2023 se detectaron estas instalaciones provisionales, con el intento de querer ocupar, usurpar o tal vez posesionar áreas que no cuentan con habilitación urbana. En un operativo que se realizó en esta fecha, fueron retiradas y sancionadas





estas personas con el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. 27 julio de 2023, ahí están los códigos y los números de las notificaciones, no hemos puesto el nombre de las personas porque son datos personales, pero sí hemos puesto los lugares donde se han detectado, se han sancionado y los códigos de infracción por los cuales se han iniciado los procedimientos administrativos sancionadores. 12 de agosto de 2023, 20 de noviembre de 2023. Ya en el año 2024, igualito, el número de notificación, fecha, ubicación, código de infracción, febrero, setiembre, octubre, que es a partir ya cuando yo empiezo a acompañar la presente gestión. Ha sido muy cuestionado la instalación de tanques en las partes altas, con el so pretexto de querer arborizar, regar; hay distintas personas, en su mayoría vecinos del sector, que ponen los tanques para ir haciendo una supuesta posesión sobre estos terrenos, que no contarían con habilitación urbana. Nosotros hemos tomado conocimiento que existían personas inescrupulosas, que estaban tratando de hacer supuestos negocios, compra venta de terrenos, cuando en realidad sabemos que un área que no cuenta con habilitación urbana, no puede ser lotizado, no se puede determinar, por lo tanto se procedieron a colocar ese tipo de letreros, donde los vecinos mostraron su aprobación y estuvieron bastante contentos, porque ya muchas personas que no son del sector se acercaban y al ver este tipo de comunicaciones, era desalentada tal vez esta adquisición de lotes. Avanza por favor. Bien, ya estamos en diciembre de 2024, nosotros en varias oportunidades hemos participado directamente en este sector, hemos intervenido, hemos paralizado obras, hemos borrado trazos de lotización, hemos hecho faenas muchas, veces hasta con la ayuda de los propios vecinos, que están a favor de mantener esta situación, como que también hay vecinos que están en contra, porque probablemente tengan algún tipo de interés. Bien, acá tenemos un video que realizamos en noviembre, puedes poner el video por favor. Acá nosotros habíamos visto que ya los cerros habían sido lotizados, con un equipo de la municipalidad de varias áreas, Obras Públicas, Servicios Generales, el personal de Serenazgo, empezamos a borrar los trazos. En esa misma fecha, coincidentemente, se colocaron los letreros porque se intentaba sorprender a las personas, para que puedan comprar estas áreas que ya se encontraban lotizadas. En ese momento no se permitió y se frustró totalmente el intento tal vez de lotización. En esa fecha también se iniciaron otros procedimientos administrativos sancionadores, avanza por favor. Bien, ya estamos en febrero de 2025, nosotros constantemente seguimos iniciando procedimientos, seguimos detectando conductas infractoras, pero ya el 13 de febrero nos dimos con la sorpresa que habían instalado un cerco y una puerta en la parte de la Cuarta Etapa. Esta es la parte alta de la Cuarta Etapa. Hay personas que dicen ser abogados, propietarios, bueno, nosotros no estamos discutiendo la propiedad privada, no podemos tener inferencia sobre eso. Pero lo que si se tiene que hacer, es respetar y prevalecer que, al no contar con habilitación urbana, no se puede hacer ninguna mínima intervención en estos sectores. Estos señores ya habían instalado esa puerta, se realizó la paralización de las labores que estaban realizando y se inició los procedimientos administrativos, sancionadores que corresponde. Todas estas acciones siempre han sido en coordinación y por disposición del Alcalde, porque como ustedes saben, uno es un servidor público, un funcionario público, pero de alguna manera el funcionario público responde, pero el titular del pliego también. Entonces, tenemos que tener esa coordinación y sobre todo la aprobación, porque el área de la Subgerencia de Fiscalización, señores regidores, ustedes saben que tenemos una capacidad operativa que no se da suficiente, para tener constantes intervenciones de estas naturaleza, entonces, en esa parte yo tengo que estar siempre en contacto con Alcalde, para que, por su intermedio, disponga el apoyo del área de Serenazgo, el área de Servicios Generales, el área de Obras Públicas, Movilidad Sostenible y todas las áreas que han participado el último fin de semana, que ha sido el día sábado 22. Acá hemos adjuntado las imágenes de los diversos cargos, oficios, que se derivan a distintas instituciones, como el Ministerio Público, como la Presidencia de la Junta de Fiscales, la Comisaría de la Planicie, la División Policial Este 2, en las cuales nosotros tenemos que ir tocando puertas, gestionando el apoyo, porque como le dije en un inicio, nosotros tenemos una injerencia netamente administrativa, muchas de estas personas lindan con lo ilegal. En muchas ocasiones hemos sido hasta intimidados con personas que portan arma de fuego. Y cuando la policía se acerca a identificar a estas personas, tienen los permisos para portar esas armas de fuego. Pero nosotros somos civiles, nosotros no podemos identificar este tipo de personas, la policía sí, entonces no se puede realizar un tipo de intervención, porque nosotros no tenemos la garantía de poder ingresar a estos sectores sin el apoyo policial, o al menos para que ellos puedan hacer respetar el orden público. Avanza por favor. Bien, esto es lo que ha sucedido el último fin de semana, se han iniciado procedimientos administrativos sancionadores, se ha retirado el cerco, se ha retirado la puerta, se han retirado muchos tanques de agua, se han retirado construcciones provisionales y se ha contado con el apoyo de hasta 120 trabajadores de la municipalidad. Como ya le mencionaba, el área de Serenazgo, Servicios Generales, Obras Públicas, Movilidad Sostenible, entre todos hemos sumado cerca de 120 trabajadores municipales y la policía nos ha apoyado con un contingente de 50 efectivos policiales. 50 efectivos policiales no lo disponen una comisaría, 50 efectivos policiales ni siquiera entre las 3 comisarías que tenemos en La Molina, vamos a poder reunir ese contingente policial. Se ha tenido que coordinar por intermedio del Alcalde, con la DIPOL Lima Este 2, con autoridades del Ministerio del Interior, para poder ejecutar y cristalizar este operativo del último fin de semana, pon el video por favor. Como ustedes ven, son personas que realmente estaban oponiéndose al retiro de estos bloques.

Se procede a visionar el video.

"Gracias a la gestión de nuestro alcalde Diego Uceda y al trabajo de inteligencia coordinado con el Coronel Chingay de la Policía Nacional del Perú y altos mandos del Ministerio del Interior, ejecutamos un operativo integral en las laderas de MUSA, combatiendo así las invasiones en nuestro Distrito. Durante varios días de planificación, nuestro equipo de fiscalización con más de 120 trabajadores municipales y el apoyo de 50 efectivos policiales, se intervino la zona para hacer cumplir la ley. Se sancionó y retiró cercos perimétricos, letreros y otros elementos colocados sin autorización municipal, en un área que no es apta para la habilitación urbana. A pesar de la resistencia, las Ordenanzas Municipales se hicieron respetar."



Subgerente de Fiscalización Administrativa: atentos con esta señora por favor, porque después les voy a comentar



Subgerente de Fiscalización Administrativa: en realidad son acciones que no son improvisadas, son acciones que se han venido programando, trabajando, la Policía ha tenido que hacer una apreciación de inteligencia en este sector, para poder determinar si existen o no las garantías para poder realizar nuestro trabajo, netamente administrativo. Fiscalización realiza un trabajo administrativo, para poder ir más allá, porque hubo un cuestionamiento con respecto a por qué se dejó un módulo, esto se suscitó porque la Policía no tenía en su orden de operaciones, intervenir módulos estando personas adentro, y esto sí podía producir enfrentamientos y se tenía conocimiento que estas personas si tenían arma de fuego legalmente. Entonces, no íbamos a entrar en un conflicto de esta naturaleza con estas personas, por lo tanto, se vio por conveniente dejar esa caseta y los demás fueron retirados. Es un trabajo que lleva, no días, sino semanas y meses, y ya tenemos transversalmente toda la zona identificada, mapeada y tenemos una serie de acciones que se han ejecutado y se van a seguir ejecutando. Señor Alcalde, tengo que informar a usted que el día de hoy, avanza por favor, esas son las imágenes, el día de hoy hemos realizado un último operativo, donde hemos realizado la recuperación de espacios públicos en este sector, nuevamente en la Cuarta Etapa, donde vecinos habían realizado la ocupación ilegal de pasajes, colocando barandas, escaleras, que corresponde a un área común, pero lo habían colocado con acceso para que puedan tener ellos a su propiedad, bueno, a su propiedad, a su casa. Entonces, de la misma manera, de la misma mecánica, como se coordinó con el señor Alcalde, hemos intervenido a las seis de la mañana, también contando con el apoyo policial. ¿Por qué a las seis de la mañana? Porque nosotros no podemos de alguna manera alertar a estas personas, porque tenemos que encontrar la menor resistencia posible. ¿Por qué intervenimos el sábado? Porque la policía sugirió que el día más propicio para poder hacer este tipo de trabajo era sábado, porque estas personas una semana antes habían instalado ese módulo un sábado, ósea, ellos confían y creen que la municipalidad el día sábado no podría intervenir, cosa que el sábado fue que se realizó el operativo. La municipalidad no puede intervenir a las 6 de la mañana, hoy día le demostramos que sí, pudimos intervenir a las 6 de la mañana. Y así se vienen haciendo diferentes tipos de acciones en diferentes horarios. Avanza por favor. Nuevamente, agradecer al área de la Subgerencia de Serenazgo, de Servicios Generales, Obras Públicas. Señor Alcalde, han cumplido como usted lo ha indicado, estas oficinas, estas áreas, con el apoyo que nos ha podido brindar la Subgerencia de Fiscalización.

Señor Alcalde, disculpe la comparación, yo quería hacer una comparación señor Alcalde, porque Winston Churchill me hizo acordar a lo que sucedió el último fin de semana, con el Día D, con el desembarco en Normandía. Una hazaña que cambió el curso de la Segunda Guerra Mundial. Winston Churchill nunca estuvo en el campo de batalla, pero él estuvo dirigiendo todas las estrategias. Él fue el primer Ministro inglés que tuvo que dirigir tal vez un periodo, un gobierno en la época más oscura de la Segunda Guerra Mundial. Winston Churchill, al ver que no había un Ministro de Defensa en ese Consejo, él se autoproclamó y autodenominó Ministro de Defensa y él fue el que realizó las acciones y dirigió las acciones militares y tácticas, para que puedan desalojar, también estamos hablando de un desalojo, a todas las fuerzas alemanas nazis, que en esos momentos se encontraban en Francia, ni siquiera en Inglaterra, pero que representaban un peligro para que puedan seguir ocupando totalmente Europa. Eso sería todo, señor Alcalde, disculpe la comparación, pero en realidad fue algo que me llamó mucho la atención, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias. No habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

Secretaria de Concejo: según el Reglamento Interno del Concejo, los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos. Los señores regidores que deseen formular informes, sírvanse levantar la mano para anotarlos por favor.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias, ante de ir al informe, quisiera felicitar al señor Nestares por esta intervención que ha hecho en esta zona, de liberación de espacios públicos, que es muy importante. Y en esa misma línea, las futuras acciones que tengan que hacerse para liberar espacios públicos, que están indebidamente ocupados por personajes, diríamos venidos de otros lados o en forma delincencial, lo ocupan para ejercer algún tipo de comercio ilegal, deberían también ser debidamente coordinados y diríamos informados al Concejo, a fin de tomar cuenta, porque muchos vecinos nos están solicitando ello. En la sesión anterior informé sobre la liberación del espacio público en la avenida Separadora Industrial, en el cual funcionan una serie de negocios en forma irregular. Entonces, eso en la misma tónica, hay que hacerlo en todo el distrito, no solamente en MUSA, sino también en todo el distrito, hay personas que ocupan inmuebles en forma ilegal e irregular, esas personas deberían ser desalojadas inmediatamente. El informe que tengo que hacer es, que he presentado a la señora, a la doctora Secretaria General, mi petición PTAf de fiscalización, a fin de que este sea aprobado en Sesión de Concejo, tal cual lo manda la Directiva N° 010 de la Contraloría. En ese sentido, esta petición o nuestro informe es, a fin de que el resto de colegas regidores también hagan lo mismo, a fin de consolidar una sola petición y esta sea aprobada en la próxima Sesión de Concejo; y no como fue el año pasado, que, por una interpretación, diríamos equivocada y que fue debidamente rectificadas por la propia Contraloría, una petición de una cuestión previa, que formuló regidor Talavera, no se pudo llevar a cabo la fiscalización el año pasado. Este año tenemos el plazo, diríamos de acuerdo a ley, no hay ningún problema para ello y ese es el informe que tengo que hacer al Concejo.

Alcalde: gracias regidor. Regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, quiero hacer mención a una actividad importante que precisé en la Estación de Informes de la Sesión inmediata anterior, que es con relación al Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, que promueve la municipalidad de La Molina y que aprobamos en este Concejo. Mencioné que en la segunda semana de marzo iba a haber un taller, pero es el 02 de marzo, esto cuenta no solamente con el apoyo de usted





señor Alcalde, sino también de la Gerencia de Desarrollo Humano, creo que es un tema importante que tenemos que apoyar, porque el Consejo Consultivo de Niños Niñas y Adolescentes, que ha sido aprobado por este Concejo, tiene que verse cada vez más empoderado, para poder escuchar cuáles son las iniciativas que tienen los más jóvenes de este distrito, para las mejoras en su comunidad. Otro tema importante, señor Alcalde, quiero sumarme a la felicitación que mencionó regidor Palomino, pero yo si hago una salvedad importante, la felicitación es para el área de Fiscalización por supuesto, pero la felicitación más importante es para usted señor Alcalde, porque si algo hemos escuchado en esta presentación, es que quien dirige un operativo no solamente son las partes técnicas, sino que también tienen un respaldo y una voluntad política. Así como en este Concejo no solamente se responsabiliza a los funcionarios y al Alcalde, respecto a cualquier crítica o cualquier aspecto que no esté funcionando respecto a la municipalidad, también es importante mencionar que los operativos y las políticas que maneja esta gestión tienen un responsable, para lo malo, pero también para lo bueno, y lo que se hizo en MUSA tiene un solo responsable de lo positivo que se ha logrado, es Diego Uceda y hay que saber reconocerlo, gracias.

Alcalde: gracias regidor, recibo con humildad su reconocimiento, pero quiero hacer una aclaración. Nada se hace si no es un trabajo en equipo, pero cuando hay una estrategia y este tipo de operaciones significan contactos con el Ministerio del Interior, con la Región Este de Lima; y no se puede hacer público lo que uno va a hacer. Entonces, ojalá se comprendiese, hace unas semanas sabíamos que hoy día a la seis de la mañana, el señor Jhorlan Nestares, iba a hacer esta operación, entonces como podrán comprender, vamos a seguir incansablemente, defendiendo la intangibilidad de los cerros, regidor Talavera, señores vecinos, vamos a seguir trabajando incansablemente en operaciones de este tipo, pero no las podemos hacer públicas, sino hasta después de realizarlas. Así que lo único que les pido es confianza, que vamos a seguir trabajando por el bien del distrito en todo el sentido de la palabra. Tiene el uso de la palabra regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde. Me sumo a la felicitación por el tremendo trabajo que está haciendo el equipo liderado por usted. En realidad, a mí me apena veces que muchos regidores piensen que no se está haciendo nada. Felizmente el doctor Nestares lo ha publicado, hay meses de trabajo, meses de sanciones, seguimiento constante y es muy fácil decir y criticar, claro no se hace nada, pero, y si no se pregunta, y si no se va a los funcionarios, no podemos afirmar cosas así a la ligera. Nosotros somos profesionales y sabemos que aquí hay política de puertas abiertas. Siempre que tenemos una duda, algunos regidores hemos acudido a los funcionarios y nos han respondido sin necesidad de un documento formal, porque si nos interesa que esta gestión funcione y avance. Y gracias al doctor Nestares por esta exposición, muy minuciosa, muy didáctica, sabemos todo el trabajo que se ha hecho desde meses anteriores y como usted dice es un tema de inteligencia que se tiene que mantener en reserva, hasta que se hace y luego se publica. Entonces, siempre hay que actuar con mucha cautela, mucho profesionalismo en nuestras afirmaciones, creo que eso es importante. Como punto dos, me mantengo en constante comunicación con los vecinos de Los Pinos, quienes están esperando que la gestión realice algunas mejoras en su pequeño parque y su losa deportiva. También, con los vecinos del Parque Virgen de La Asunción, ya que me informaron que la obra de mejoramiento de su losa se va a iniciar la próxima semana y están muy contentos por eso. Y finalmente, saludo el compromiso de la gestión para con los chicos de Fútbol Down y Fútbol Unificado de OMAPED y ya que cuentan con uniformes nuevos y quienes han logrado el tercer puesto en la Copa Colectivo Word, gracias.

Alcalde: gracias regidora. Regidora Francisca Navarro.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde, felicito al personal de la municipalidad por esta intervención, lo que sí me preocupa es el riesgo que pueda ocasionar, yo creo que estas imágenes son bastantes crudas, vemos a personas que están cogiendo piedra para agredir a nuestro personal, pero creo que todo esto se hubiera evitado el año pasado, antes de que invadan la losa en el grupal, en donde están todos los regidores, donde está el Alcalde, yo hice mención y dije, van invadir la losa deportiva. Entonces, a lo mejor si ahí se hubiese puesto un bloque de concreto en la entrada, creo que estas imágenes no las estaríamos viendo. Me preocupa exponer al personal, creo que se puede tomar las precauciones del caso antes de, y no exponer al personal. Igual, felicito al personal por esa maravillosa y buena intervención, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora. Regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si señor Alcalde. Uno, quiero informar al Pleno de este Concejo Municipal y a todos los vecinos de La Molina, con respecto a la obra de mejoramiento vial en la avenida La Molina, tramo Jirón Paracas, Jirón Madreselva y La Rinconada del Lago, cuyo financiamiento por parte del MEF se perdió por culpa de funcionarios municipales, según informe recibido a la fecha, no se tiene visos de solución. Según la Administración Municipal, ante la imposibilidad de volver a contar con financiamiento del MEF, se está recurriendo ante el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, cursándole con fecha.

Alcalde: regidor Talavera discúlpeme, voy a hacer una interrupción de diez segundos. Regidora Quintana, le ruego ocupar mi lugar, debo salir a clausurar, hay mil personas que están esperando en la piscina por el programa de vacaciones útiles, muchas gracias, pido licencia para retirarme, con permiso.

Regidor Talavera Álvarez: voy a comenzar de nuevo.

Secretaria de Concejo: continúe regidor, continúe ya estaba hablando.]





Regidora Quintana Mogollón: señor Talavera continúe por favor.

Regidor Talavera Álvarez: voy a hacer del principio, porque es muy poco. Quiero informar al Pleno de este Concejo Municipal y a todos los vecinos de La Molina, que, con respecto a la obra de mejoramiento vial de la avenida La Molina, Tramo jirón Paracas, Madreselva, avenida Rinconada del Lago, cuyo financiamiento por parte del MEF se perdió por culpa de funcionarios municipales, según informe recibido a la fecha, no se tiene visos de solución. Según la Administración Municipal, ante la imposibilidad de volver a contar con financiamiento del MEF, se está recurriendo ante el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, cursándole a la fecha 13 de enero del 2025, para que esta entidad Metropolitana pueda actuar como ejecutora del proyecto integral. La solicitud no tiene respuesta alguna, por tanto, se deduce que la avenida La Molina, tramo avenida Rinconada del Lago, jirón Madreselva, estará en este estado precario, hasta fecha indefinida. Por responsabilidad, la Municipalidad de La Molina debe parchar los cráteres y huecos que se han formado en la vía principal y auxiliares, porque los vecinos de La Molina, no pueden pagar la negligencia de funcionarios que perdieron el financiamiento del MEF. Dos, quiero expresar en esta estación, mi total discrepancia con la gestión municipal del Alcalde Esteban Uceda, en mi derecho constitucional de opinión crítica, lamento que no haya prioridad y eficiencia de gasto y me refiero a la confección y distribución de la revista municipal La Molina Renovando, que por ser una revista de buen material y de lujo, debe tener un alto costo. En consecuencia, en mi opinión, es un gasto superfluo, no me voy a pronunciar sobre el contenido, sin embargo, hoy en día las redes sociales es el primer elemento de publicidad y de mayor llegada a los ciudadanos. Pediré la información del costo beneficio en esta revista y del proveedor adjudicado. Tres, estimados vecinos, quiero pronunciar con respecto a la intervención que realizó la Municipalidad de La Molina, en la ladera de los cerros colindantes, con la Cuarta y Quinta Etapa de la Cooperativa de Vivienda MUSA, que tienen Zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista PTP, en la que participaron, según informaciones oficiales, 150 municipales y 50 efectivos de la Policía Nacional del Perú. La demanda de los vecinos de MUSA, así como los cuatro regidores que hemos formalizado el pedido de convocatoria a una Sesión Extraordinaria, para tratar exclusivamente el asunto de los cerros de MUSA, no han sido atendidos en su totalidad, por cuanto lo que más se aprecia de la intervención, es que se ha retirado el cerco de malla Raschell, quedando un módulo precario de madera con techo de calamina y la de hoy en día le han añadido un toldo y un tanque de agua, como si fuera un mirador. Por ese sector izquierdo se retiraron algunos módulos totalmente antirreglamentarios, y en este aspecto, muy buena la acción y luego se retiraron algunos tanques clandestinos y otros, cuyos propietarios tuvieron que reubicarlos, a efectos que no se ubiquen dentro del área PTP. Sin embargo, en la zona de áreas intervenidas, especialmente colindantes con la calle Los Azafranes y Los Narcisos siguen puestas las estacas de madera, que son en forma de delimitación de lotes, y esa no ha sido retiradas, teniendo todo el personal de operarios y que debieron de haber hecho un retiro general de todo el evento antirreglamentario. Asimismo, no se ha intervenido algunos de los lados de la Quinta Etapa, parte alta, colindante con la losa deportiva, donde hay un cerco de ladrillo con portón, módulos de precaución de madera con techo de calamina, junto a la losa, hay un lote cercado con placas prefabricadas, construcciones de madera noble e incluso por un lado derecho, hay una construcción de dos pisos. Lamentablemente, todo lo que existe en los cerros PTP de Musa, no han sido impedidos por la municipalidad desde su inicio, por carecer de autorización municipal, a pesar de todas las demandas y comunicaciones vecinales, y ahí radica el problema principal, la falta de control y fiscalización han permitido que exista construcciones en los cerros PTP y todos sabemos que mientras estos cerros tengan esa zonificación, las áreas no son urbanizables, así sean de propiedad privada. En consecuencia, lo que se está tratando con las intervenciones es corregir, lo que en un momento no se hizo, por tanto es muy importante la opción municipal inmediata, no esperar que los hechos se consuman, ahí después de planificar intervenciones queda mucho por erradicar y espero que en la Sesión Extraordinaria, los funcionarios responsables expliquen aquí, ¿por qué se permitió este cerramiento y construcciones? y ¿cuál es el estado de los procedimientos sancionadores? y ¿qué falta para erradicar la totalidad del existente en las laderas de los cerros de MUSA?, porque imponer la ley significa que los cerros deben estar totalmente deshabitados, no debe existir nada diferente a forestación. Reconozco que la labor de Fiscalización, este operativo, pero tenemos que llegar al cien por ciento de erradicación. El día de hoy como a las 7:10 de la mañana, el Subgerente de Fiscalización Administrativa - Jhorlan Nestares, con un grupo de fiscalizadores, han realizado un nuevo operativo en la calle colindante de Los Azafranes y han retirado un cerramiento de seguridad, como los que existen en toda La Molina, sin licencia municipal.

Secretaria de Concejo: regidor su tiempo ha terminado.

Regidor Talavera Álvarez: solicito pueda darme unos segundos. Gracias. Han retirado el cerramiento de seguridad como los que existen en toda La Molina, sin licencia municipal, pero en la continuación aquí es el cerro, es decir, este cerramiento fue colocado para impedir que los drogadictos suban por esa calle, hacia los cerros. Lamentablemente ante pedidos de los vecinos, de que procedan a retirar todas las estacas de madera y otro tipo de elementos que utilizan para lotizar los ocupantes precarios, me indican que el Subgerente le ha señalado que ese no ha sido el motivo de su intervención, por tanto, no lo puede hacer, es decir que el Subgerente al ver elementos antirreglamentarios en zonificación PTP, no tiene iniciativa de retirarlos.

Regidora Quintana Mogollón: cinco segundos señor Talavera, cinco segundos le quedan.

Regidor Talavera Álvarez: ya, problema de falta de funcionamiento, la falta de funcionamiento eficaz que permite presenciar lotización después de consumado a la ocupación precaria, supuestamente planificar una intervención para erradicar las medidas. Con respecto al módulo precario que dejaron en la intervención pasada, hoy es un mirador y me indican que inclusive ya tienen piso de cemento, a pesar que tenemos cámaras de seguridad, personal de Serenazgo, pero ~~que~~ que presenta grave deficiencia es la Subgerencia de Fiscalización y esto nos dejan mal como municipalidad,





le damos la espalda a los vecinos que reclaman lo que está establecido en los cerros con zonificación PTP, debe estar deshabilitado, no debe existir nada, lamento las series deficiencias y la falta de atención a los vecinos de MUSA, por parte de la subgerencia, gracias.

Regidora Quintana Mogollón: gracias regidor. Continuamos con los pedidos, ¿quién presentará pedidos?

IV.- PEDIDOS:

Secretaria de Concejo: conforme al Reglamento Interno de Concejo, los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores regidores que deseen formular pedidos, sírvanse a levantar la mano para anotarlos.

Regidora Quintana Mogollón: puede empezar regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señora Teniente Alcaldesa. En el mes de diciembre solicite, en atención al Proveedor N° 0322-2024-MDLM-GM, formulado en Sesión de Concejo, el estado situacional de las acciones de control y recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Interno a la fecha. En ese sentido la doctora María Elena Parra, Secretaria General, en su calidad de monitora, me alcanza esta copia, en los cuales se detalla una serie de acciones que se han venido realizando en torno a las Acciones de Control, en esas Acciones de Control, se evalúa el estado situacional, muchas de ellas están pendientes, algunas de ellas están en proceso y otras están diríamos concluidas, estoy viendo como una constante en todas ellas, la falta de capacidad de la Procuraduría Pública de ejercer acciones, diríamos rápidas, a fin de cautelar los derechos y los intereses de la municipalidad. Habría que ver la posibilidad de que esa posibilidad sea más, más de oficio, a fin de que se pueda tomar las acciones y cautelar los intereses del Concejo. Hay una serie de acciones, inclusive de procesos administrativos, pendientes de solución, así como procesos disciplinarios que también deberían ser evaluados, de trabajadores o funcionarios que habrían cometido, diríamos, actos impropios en la gestión. Es cuando tenía que informar al respecto y en su estación correspondiente, en todo caso podríamos argumentar y pedir de qué estas acciones sean debidamente implementadas. Sí, está bien, eso lo que estoy pidiendo precisamente, que se accione este mecanismo, a fin que la Procuraduría pueda tomar acciones más rápidas.

Regidora Quintana Mogollón: se tomará en cuenta su pedido regidor Palomino. Regidora Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señora regidora. Un paréntesis antes de los pedidos, se indicó hace unos minutos que, por alguna negligencia, perdimos el presupuesto de la obra de la avenida La Molina, y, efectivamente, la señora Tatiana Naldos, de Planeamiento, nos informó el año pasado que ha recibido la respuesta del MEF, indicando que lamentablemente en la gestión pasada, sólo se provisionó el presupuesto por la supervisión y no por la obra. De ese modo, perdimos ese presupuesto, para que quede claro, por favor.

Como primero pedido, el semáforo ubicado en avenida Ingenieros con la avenida Javier Prado, y el semáforo ubicado en la calle Miami con Avenida La Molina, necesitan mantenimiento y limpieza. En tal sentido, solicito se me informe, si es que ya se han realizado las coordinaciones con la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quienes son los responsables de todo el tema de los semáforos, para la revisión y mantenimiento de los mismos. Como otro punto, solicito se me informe si es que ya se ha elegido a la empresa que se encargará del mantenimiento y ornato de Parques y Jardines, o en todo caso, en qué estado se encuentra el proceso. Como tercer punto, solicito se me informe sobre la construcción de seis pisos, que se está ejecutando en la zona de las Lomas de La Molina, al final de un pasaje ubicado en la altura de la cuadra 2 de la calle Molinos de San Miguel, si es que cuenta con licencia, y de no ser así, que acciones están realizando para prevalecer la ley, pues no es la primera vez que los vecinos denuncian que se trataría de una supuesta construcción ilegal y anti reglamentaria, que perturba la tranquilidad del vecindario. Como punto cuatro, constantemente recibo quejas de parte de los vecinos, sobre la falta de atención de casos, de parte del área de fiscalización debido a la falta de personal. Por lo que solicito se me informe si es que se está planeando contratar más fiscalizadores, teniendo en cuenta la densidad poblacional y área geográfica que tenemos en el distrito, de modo que se puedan atender las denuncias vecinales con celeridad. Y como último punto, tengo pedidos todavía pendientes de respuesta de la Sesión pasada, por lo que solicito se informe en qué estado van, muchas gracias.

Regidora Quintana Mogollón: gracias regidora Vásquez, por favor regidor Puga.

Regidor Puga Sánchez: buenos días, a través de la Mesa, quisiera los antecedentes del proyecto La Laguna 265; y mi segundo pedido sería que me entreguen, por favor, los pedidos de la Sesión pasada, gracias.

Regidora Quintana Mogollón: por favor señores funcionarios, tomar nota de lo que han dicho los regidores. Regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: gracias. Primer pedido, solicito a la Gerente Municipal, considerando que he presentado a la fecha cincuenta pedidos de informes en mi función fiscalizadora y son pocas las respuestas que he recibido, me remita un reporte de todos los pedidos efectuados por regidor peticionante, que ingresé por el Trámite Documentario, así como los efectuados en las Sesiones Ordinarias, todos correspondientes al año 2025, con precisión del pedido, unidad orgánica, estado actual, remitiendo un reiterativo a todos los que faltan por responder, dado que ya venció el plazo de Ley y fueron debidamente informados de cumplir con el plazo, mediante el Memorandum Múltiple 216-2025-MDLM, de fecha 07 de febrero de 2025. Segundo, solicito a la Gerente Municipal, disponga que la Oficina General de Administración o funcionario





competente, me remita un informe actualizado, sobre el gasto efectuado en la revista municipal de La Molina Renovando, que contenga además los siguientes documentos específicos: copia del requerimiento, copia de términos de la referencia, copia de la investigación del precio referencial de mercado, copia el procedimiento de selección de proveedor, copia de la orden de servicios, copia de la conformidad de servicio, copia de la certificación presupuestal como parte del PIM, que presupuestó el gasto, copia del cuadro de necesidades, para el año 2025 del área que requirió, en la que contenga provisionado la revista, copia de la transferencia presupuestal, de corresponder. Y tres, solicito a la Gerente Municipal, disponga que la Oficina General de Riesgos y Desastres o funcionario competente, me remita un informe actualizado a la fecha, sobre las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conteniendo un reporte de todos los certificados ITSE, de muy alto, especificando identificación del administrado, fecha del certificado ITSE, fecha del VICE efectuado de conformidad con el Decreto Supremo N° 02-2018-PCM y el Manual de Inspecciones, copia de las constancias de operatividad del sistema contra incendios a base de agua, de todos los centros comerciales vigentes a la fecha, así como de las cartas de seguridad estructural, de los que tengan un techo tipo domo, o sobrecargas sobre el techo. Incluye al Palacio Municipal de la Municipal de La Molina, porque de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones Norma A.80 artículo 99, les es exigible una red húmeda y rociadores automáticos por tener una planta techada mayor a 560 m2. En defecto, me especifique la imposibilidad técnica, jurídica, presupuestal, financiera y cualquier otro que impida la realización de las VICE, como mínimo de los establecimientos con riesgo muy alto, muchas gracias.

Regidora Quintana Mogollón: okey señor Talavera muchas gracias.

Regidora Vásquez Angulo: regidora disculpe me permite un segundo nada más.

Regidora Quintana Mogollón sí, claro regidora.

Regidora Vásquez Angulo: de acuerdo al pedido del regidor Talavera, estaba solicitando para que Riesgo de Desastres le informe sobre el tema de las inspecciones ITSE y recién con esta modificación del ROF, esas facultades van a pasar recién a Riesgos de Desastres, antes lo estaba viendo Licencias.

Regidor Talavera Álvarez: la cosa que se haga.

Regidora Vásquez Angulo: solamente una aclaración nada más, gracias.

Regidora Quintana Mogollón: gracias regidora Vásquez, gracias señor Talavera pasamos a la Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

1.- PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.

Regidora Quintana Mogollón: se invita al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad – Ángel Huaccho Flores, a exponer sobre el punto de agenda.

Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad: buenos días, el presente es una propuesta de Convenio Específico entre la Municipalidad y la Universidad Nacional Agraria de La Molina. Básicamente, es pedir un área de 10.000 metros cuadrados, para la elaboración del compostaje en el distrito. Base legal, como base legal tenemos la Ley N° 28611, que es la Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1501, que indica que se puede implementar el programa de segregación en la fuente, tanto de residuos orgánicos como inorgánicos. El Decreto Supremo N° 001-2022, en el cual establece que se puede hacer separación de residuos sólidos de forma química o biológica, la Ordenanza 448 de la Municipalidad de La Molina, que establece que la Gerencia de Desarrollo Sostenible es la única encargada de dirigir la supervisión, funcionamiento del Parque Ecológico, la Planta de Segregación de Residuos Sólidos, Reaprovechables y la Planta de Producción de Compostaje. Antecedentes, siguiente. Con fecha, 22 de abril, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, eso quiere decir que, en abril del año pasado, se firmó un convenio entre la Municipal, Marco, para tener Específicos, siguiente. Las partes, la Municipalidad de La Molina es un órgano de gobierno con personería Jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de competencia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo, y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripciones. La Universidad Nacional Agraria La Molina es un centro de educación superior público, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura de la comunidad, nacional e internacional. Siguiendo. El objeto del convenio, establecer el marco de la cooperación entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad Agraria La Molina, a fin de aunar esfuerzos para cooperar con al acondicionamiento y la operatividad de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, para la producción de pilas de compostaje a cargo de la Municipalidad, ubicado en la zona denominada Sección 03 - Las Viñas, Campus 03 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, propiedad de la Universidad. Siguiendo. Compromiso de las partes, la Municipalidad de La Molina para el desarrollo del convenio, la Entidad se compromete en 17 actividades definidas:





1. Cumplir con la legislación vigente del MINAM, que regula la actividad del manejo de Residuos Sólidos y las normas de la Universidad.
 2. Acondicionar la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos con una máquina chipeadora de residuos agroforestales y una máquina chipeadora pequeña.
 3. Realizar mantenimientos preventivos y o correctivos de las máquinas y/o equipos a fines.
 4. Remitir a la Oficina de Gestión Ambiental o sea a la OGA, el inventario de materiales, herramientas, máquinas de equipo que se van a utilizar,
 5. Asignar como mínimo seis personas operativas y un supervisor de la municipalidad para el buen funcionamiento y limpieza de la planta.
 6. Adquirir y brindar materiales, herramientas, insumos y equipos que se requieran en el proceso de elaboración de compostaje.
 7. Proporcionar combustible para el funcionamiento de la máquina motobomba y/o a fines.
 8. Proporcionar el estiércol, agua de regadío y/o cualquier material, afin de que sea parte del proceso.
 9. Prestar asistencia técnica y/o capacitación para la elaboración de compostaje.
 10. Realizar el tratamiento de 20 metros cúbicos mensuales de residuos agroforestales, generados por la Universidad, además apoyar con el retiro de 30 metros cúbicos de residuos agroforestales, por tres campañas anuales.
 11. Participar del 50 % de la producción total generada del compostaje.
 12. Contar con seguros complementarios para el personal.
 13. Poner a disposición al personal responsable de la valorización de los residuos orgánicos, afin que sean capacitado por parte de la Universidad.
 14. Ser la responsable por el deterioro, conservación, robo, hurto, sustracción de los bienes dentro de las instalaciones de la planta.
 15. Remitir mensualmente a la OGA el informe técnico del registro de cantidad de residuos recolectados, valorizados y producción de compost.
 16. No ingresar al campus universitario residuos no aprovechables y evitar ser acumulados dentro de la planta.
 17. Implementar mecanismos para la prevención de incendios en las instalaciones de la planta de valorización.
- Por parte de la Universidad Agraria tiene trece actividades definidas:
1. Disponer de una hectárea de terreno ubicado en la zona denominada Sección 03 Las Viñas, Campus 03 de la Universidad.
 2. Autorizar el ingreso de los residuos utilizados para la elaboración de compostaje, en horarios de atención.
 3. Obtener el 50 % de la producción general de compostaje.
 4. Autorizar visitas técnicas, previa coordinación en las instalaciones de planta de valorización. Esto quiere decir que los niños o vecinos pueden acercarse a la planta para ver cómo se puede hacer compostaje.
 5. Brindar un control de seguridad en el ingreso a la zona denominada, Sección 03.
 6. Brindar el apoyo técnico y/o capacitar en materia del proceso de valorización de los residuos orgánicos.
 7. Proporcionar estiércol y/o cualquier material de acuerdo a disponibilidad, para la empresa de compostaje.
 8. No permitir el ingreso al campus de vehículos con residuos no aprovechables.
 9. Autorizar la publicación de los alcances del Convenio y campañas que se den en la Universidad.
 10. Promover y difundir el presente convenio entre el personal y colaboradores de la Universidad.
 11. Brindar espacios adecuados para las capacitaciones y asesoría para el personal de la Gerencia.
 12. Invitar al personal de la Gerencia para participar en eventos ambientales, organizados por la OGA de la Universidad.
 13. No será responsable por los daños y perjuicios generados por los compromisos asumidos por la Municipalidad de La Molina.

De la vigencia y renovación, el plazo de la vigencia y renovación del presente convenio será de 3 años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por las partes, siempre que se dé aviso previo por escrito a la otra parte, en un plazo mínimo de 15 días, siguiente. De la importancia y necesidad, el distrito de La Molina cuenta con una población de 167.000 habitantes aproximadamente, que genera aproximadamente 4,950 toneladas de residuos sólidos mensuales, de los cuales el 54 por ciento está compuesto residuos orgánicos, con potencial de valorización. La suscripción del Convenio Especifico, nos permite contar con un área para valorizar los residuos orgánicos, que son generados en el distrito y a la vez cumplir condiciones y características para brindar un adecuado aprovechamiento de los residuos sólidos. Valorización de los residuos orgánicos, técnicas de compostaje, la fuente de generación va a ser de los parques de distrito, como un plan piloto estamos trabajando la zona de Viña Alta, estamos recogiendo residuos orgánicos, y también estamos trabajando con los mercados y los establecimientos comerciales que venden flores en la avenida La Fontana. Y la producción de compost, aproximadamente son de 14 toneladas mensuales a la fecha, siguiente. De los beneficios, el beneficio ambiental es la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la vida útil de nuestro relleno sanitario, reducir los volúmenes de los residuos orgánicos en los puntos de acopio de maleza, elaboración de compost o fertilizante natural usado para el abonamiento de las áreas verdes; beneficio económico, ahorro del alquiler de una hectárea para el desarrollo de la actividad de valorización, reducir el costo de adquisición de compost, reducir los costos en la disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito. Conclusiones, el Convenio Especifico entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad Agraria, contribuirá al desarrollo local de distrito, a través de la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales y el ahorro del gasto público relacionado al servicio de gestión y manejo de los residuos sólidos. Además, contribuirá al cumplimiento del compromiso del Plan Operativo Institucional y el Compromiso 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", del programa de incentivos de la mejora a la gestión pública. El convenio, otorgará a la municipalidad contar con un aliado estratégico, que le permita establecer mecanismos para mitigar impactos ambientales





del cambio climático, contribuyendo a la implementación de buenas prácticas, eso es todo, muchas gracias. Bueno en sí, la planta de compostaje cuando nosotros ingresamos a la gestión, ya existía, pero era solamente de una forma informal, entre la Universidad Agraria y la municipalidad. Lo que ha hecho esta gestión es mejorar los procesos y también formalizar lo que es la entrega del terreno, ya formalmente que también le están exigiendo a la Agraria, es por eso que se ha elaborado todo este proceso. A la fecha nosotros producimos 40 toneladas de compost cada tres meses, los cuales son llevados a nuestros parques del distrito, a las avenidas principales, ¿Tienen alguna consulta sobre el tema?

Regidora Quintana Mogollo: ¿alguna consulta por parte de los regidores? regidor Palomino Marín.

Regidor Palomino Marín: el producto de este convenio también podrá ser, exclusivamente municipal o también va a ser para venta al público.

Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad: nosotros como municipalidad no podemos vender, lo que hacemos es llevar a los parques de distrito y llevar también, entregarles a los vecinos que colaboran con el programa, entregarles un kilo, dos kilos del compostaje, para que puedan hacer el preparado en sus casas, igual también con los comercios que nos están apoyado.

Regidor Palomino Marín: ósea como un intercambio.

Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad: así es, como un trueque.

Regidor Palomino Marín: una forma de venta, pero bueno, está bien, eso quería saber.

Regidora Quintana Mogollón: ¿algún otro regidor que desee intervenir?

Secretaría de Concejo: no habiendo más intervenciones, se va a someter a votación. Los regidores que estén a favor de la aprobación del convenio dispuesto, sirvanse a levantar la mano para tomar anotación. Los regidores que estén en contra.

Regidora Quintana Mogollón: tomando mi posición como regidora, voto a favor del convenio.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaría de Concejo: el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2025-MDLM-CDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 2025-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 182-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0072-2024-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 396-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 3001-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 905-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornat y Operaciones Ambientales; sobre propuesta de **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 037-2024/MDLM de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de realizar actividades conjuntas de colaboración por medio de la cooperación y el





intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito;

Que, mediante Oficio N° 651-2024-OGI-UNALM registrado como Documento Simple N° 09210-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión Interinstitucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, a fin de que se proceda a efectuar las observaciones que se consideren pertinentes o se valide su contenido, indicando además que, el citado proyecto ha sido revisado por la Oficina de Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM;

Que, con Memorando N° 3001-2024-MDLM-OGAF-GRH, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, estando a la opinión solicita mediante Memorando N° 0905-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, respecto del ítem 5.2.12 de la propuesta de Convenio remitió la relación de personal que cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, al cual adjunta con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) correspondiente al mes de diciembre mediante OS2137, Póliza SCTR Pensión N° 9000219673, vigente del 05 de diciembre de 2024 al 04 de enero de 2025 - Crecer Seguros S.A.. Es de resaltar que, en el citado Memorandum se indica que esa Oficina, en conjunto con las otras áreas comprometidas en este proceso, asume la responsabilidad de que, los colaboradores incluidos en la nómina adjunta cuenten con el SCRT vigente;

Que, con Memorando N° 0396-2024-MDLM-OGCII, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, estando a la opinión solicita mediante Informe N° 0683-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, respecto del ítem 17.1 de la propuesta de Convenio, informa que autoriza el uso del nombre, logotipos o cualquier otro signo distintivo de la Municipalidad Distrital de La Molina, previa coordinación;

Que, mediante Informe N° 0072-2024-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite opinión técnico legal a la aprobación del convenio al considerar que:

- La propuesta tiene como antecedente que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2024/MDLM, de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina;
- El distrito de La Molina, cuenta con una población total de 167,091 habitantes, que genera en promedio 4,950 toneladas de residuos sólidos mensuales, de los cuales es 54.01% está compuesto por los residuos sólidos orgánicos que presentan potencial de valorización (SIGERSOL-MINAM, 2023).
- De otro lado que, el convenio propuesto tiene como finalidad aunar esfuerzos para cooperar con el acondicionamiento y la operatividad de la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos a cargo de la Municipalidad, lo cual nos permitirá disponer de una hectárea (1 ha) de terreno ubicado en la sección 03 – Las Viñas, de propiedad de la UNALM, por un periodo de tres (3) años.
- Lo cual contribuirá al desarrollo local a través de la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales y el ahorro en el gasto público relacionado al servicio de gestión y manejo de residuos sólidos, en cumplimiento de los compromisos del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 – 2026;

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional informa que, la propuesta de convenio se encuentra en concordancia con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, modificado por Ordenanza N° 448/MDLM, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por lo que la propuesta de convenio se encuentra alineada, además, a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2027 Ampliado, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/MDLM-GM de fecha 21 de agosto de 2024; contando con los informes técnicos de viabilidad correspondientes. Asimismo, consigna una matriz comparativa que permite verificar el cumplimiento de la estructura de la cual debe constar todo convenio a ser aprobado, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM de fecha 16 de julio de 2024, por lo que otorgó opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación y posterior suscripción del proyecto de Convenio Específico.

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI citado en el párrafo precedente otorgando, en consecuencia, opinión favorable para la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional propuesto.

Que, con Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT) señala que, de conformidad con los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes y estando conforme a la normativa vigente opina que es legalmente viable aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el inciso 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 y el numeral 6.6 del apartado 6 de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, por lo que recomienda a la Gerencia Municipal remitir la documentación a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin de que sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a ley;

Que, mediante Memorando N° 2025-2024-MDLM-GM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo, el Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ de la





Oficina General de Asesoría Jurídica (DT) y la documentación correspondiente a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación de corresponder;

Que, con Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 001-2025-MDLM-CDSSC, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, por unanimidad dictamina, recomendar al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma Ley orgánica establece como atribuciones del Alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo señalado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 y 88.2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; asimismo el numeral 89.2 señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados y la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el artículo 90 del referido TUO de la Ley N° 27444 establece que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, asimismo, el artículo 119 de la mencionada norma señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30754 - Ley Marco Sobre el Cambio Climático, señala que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. Entre las medidas de mitigación al cambio climático; siendo de indicar que, el artículo 16 de la citada Ley señala entre otros, la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, se establece en su artículo 5, el principio de responsabilidad compartida, indicando que, la gestión integrada de los residuos es una responsabilidad social, que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y las municipalidades. Asimismo, el artículo 6 de la citada norma dispone que con parte de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos estimular la reducción del uso intensivo de plásticos durante la





producción de los bienes y servicios y adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad y, de la misma forma, el artículo 22 del mencionado marco normativo prevé que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 103.1 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que son infraestructuras de valorización aquellas en las que se realiza la transformación química y/o biológica y/o recuperación de componentes y/o materiales del residuo sólido a fin de obtener, de manera total o parcial, insumos, materiales o recursos que se incorporan en las actividades extractivas, productivas o de servicios;

Que, el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que los gobiernos locales tienen como responsabilidad implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, y el artículo 37 precisa que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien será el encargado de velar el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Regidora Quintana Mogollón: siguiente punto de agenda.

2.- DICTAMEN N° 004-2025-MDLM-CAJ DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, INICIE LAS ACCIONES CIVILES CORRESPONDIENTES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2019-2-2178, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN (IMP) POR EL PERIODO DEL 26 DE JULIO DE 2017 AL 11 DE ENERO DE 2019.

Regidora Quintana Mogollón: se invita al Doctor Franklin Quiroz – Procurador Publico Municipal (E), a exponer sobre el punto de agenda.

Procurador Publico Municipal (E): con su venia regidora, ante todo muy buenos días regidora, a todos los miembros del Concejo Municipal, a todos los funcionarios y en especial a todos los vecinos de La Molina, muy buenos días. Quien le habla, mi nombre es Franklin Quiroz Alvino, Procurador Municipal designado de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, encargado de la Municipalidad de Villa María y actualmente estoy como encargado de La Molina. Tengo la condición de abogado, magister, lo cual hemos venido acá para poder ejercer la defensa jurídica del Estado de la institución. En ese sentido, nosotros como procuradores, a raíz de la Ley N° 1326 y el Decreto Supremo N° 018, tomamos las acciones y también a la vez nuestras funciones están establecidas ahí. Ahondando ya el tema específico, de acuerdo a los memorandos que se ha trasladado a diferentes áreas, como a la Gerencia Municipal, este informe de auditoría de la misma Contraloría General de la República, recomienda y concluye varios puntos específicos, a fin que nosotros como procuradores podamos tomar las acciones legales. Esta auditoría nace pues a raíz del año 2019, en sí, el informe nace de 2017 hasta 2019, pero en el año 2019 emiten este informe, donde obviamente la misma Contraloría ha podido observar ciertas o presuntas irregularidades que afectan a la institución, hay un tema de afectación directa económica a la institución, estamos hablando de más de medio millón de soles, un aproximado. En ese sentido, no puedo entrar a ahondar al tema de la misma Contraloría, porque ya es competencia directa de ellos, yo solamente podría informar para que nos autorice, obviamente el Concejo Municipal, para que tomemos las acciones necesarias. Y dejo muy claro que este tipo de auditorías se emitió en el año 2019 y obviamente la Contraloría, a través de sus Órganos de Control Interno, remitieron directamente al titular del pliego y le remitieron toda la información, al alcalde que estaba en su momento del año 2019, para que tome todas las acciones de prevención y seguimiento. En ese sentido, nosotros como Procuraduría y haciendo





la revisión actual, tengo poco tiempo en esta institución, pero hemos hecho la revisión, el análisis técnico jurídico, a fin de ver y también poder de una u otra forma, quitar todas las dudas de los regidores, porque sabemos muy bien el tiempo, el plazo, se preguntarán por qué en este momento. El año pasado, la Contraloría emite un Oficio a la misma Procuraduría, para dar un tema de un seguimiento para el cumplimiento de este tipo de recomendaciones y conclusiones a la institución. Entonces, a raíz de esta comunicación ya directa, nosotros como Procuraduría, el procurador que estuve en su momento, el titular de la institución, tomó las acciones inmediatas. Traslado la información a la Gerenta Municipal para que se traslade directamente al Concejo Municipal, para que nos autorice de una otra forma las acciones legales. Está dentro de nuestras facultades, muy al margen de lo que señala dentro de las recomendaciones, tomar las acciones civiles. En un tema, consideramos nosotros, indemnización por daños y perjuicios y otras acciones que debe beneficiar a la institución. En ese sentido, de acuerdo a toda la información planteada, en cuanto a este convenio, que bien todos los regidores lo debemos conocer, es que esto es un plan macro urbano del distrito, que se tendría que mejorar el tema urbanístico y lamentablemente no se realizó. En cuanto hay una afectación directa a la institución. En ese sentido, por cuanto el Procurador en su momento, solicitó la autorización a fin que tomemos las acciones y en eso estamos nosotros. Solamente necesitamos la autorización del Concejo Municipal, a fin que tomemos las acciones necesarias para, obviamente, salvaguardar los intereses de la institución. Eso sería, por cuanto, nosotros, muchísimas gracias.

Regidora Quintana Mogollón: gracias Procurador encargado, ¿algún regidor que desea intervenir? Regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: al señor Procurador, que informe si hay otras acciones aparte que se ha seguido, ¿hay acciones civiles? ¿qué tipo de acciones? ¿hay acciones cautelares? ¿se trata de un tema administrativo? ¿de que se trata este asunto? Y si el perjuicio económico que se ha hecho al Concejo, de cuánto estamos hablando y quienes son los responsables en todo caso, en forma previa.

Procurador Publico Municipal (E): a ver, le explico el tema, así breve y preciso. Esto es un tema de una afectación directa de un monto de 500 mil, de 500 mil soles. Obviamente, la misma Contraloría hace recomendaciones al titular del pliego, ya sea sanciones administrativas bajo un PAD, un Procedimiento Administrativo Disciplinario, que obviamente lo encarga al mismo jefe de la oficina encargada de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y otras acciones más. Porque se tiene que dar cumplimiento a este Plan Urbanístico, y de una otra forma le exhorta a la institución, a fin de que se dé a cabo las recomendaciones por parte de la Contraloría. ¿Alguna pregunta más?

Regidor Palomino Marín: ¿este plan urbanístico habría sido dejado sin efecto, habida cuenta de esos informes de los funcionarios?

Procurador Publico Municipal (E) sí, hay una Ordenanza Municipal que deja sin efecto a una Ordenanza que efectivamente estaba en vigencia. Y es por eso que se ocasiona el perjuicio económico y se queda suspendido el tema de ese convenio.

Regidora Quintana Mogollón: ¿algo más regidor Palomino?

Regidor Palomino Marín: eso es todo.

Regidora Quintana Mogollón: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias. Quisiera preguntar al Procurador encargado, en el informe que nos emite la Procuraduría, como parte de los antecedentes de este caso, se hace mención a un documento formulado por la Alcaldía Distrital en el año 2020, donde habrían solicitado un pedido de reformulación del Informe de Auditoría 011-2019-2-2178. Quería preguntarle al Procurador, si este pedido de reformulación que presentó el alcalde de ese entonces, habría de alguna manera dilatado que se inicie las acciones legales correspondientes en su momento, porque estamos hablando de un informe de auditoría que data del año 2019, entonces, ¿por qué se presentó una reformulación mediante el Oficio 006-2020 Municipalidad Distrital de La Molina, Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2020. ¿Esto ocasionó algún tipo de dilación? y ¿cuál fue el resultado de este pedido de reformulación?

Procurador Publico Municipal (E): a ver regidor, en cuanto a esos puntos, nosotros solamente nos podemos avocar directamente a lo que es afectaciones directas a la institución. Ahora, las decisiones que puedan tomar funcionarios o representantes de la institución, quedan, obviamente, en decisión de ellos. Nosotros, directamente, solamente vemos las recomendaciones por OCI. Si hay presuntas irregularidades, nosotros tenemos que velar por ello y tenemos que tomar las acciones inmediatas en ese aspecto, eso lo dejo muy claro, porque no puedo ahondar en decisiones de diferentes representantes de cada institución.

Regidora Quintana Mogollón: regidor Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: lo que pasa, yo entiendo la posición del Procurador, lo que pasa es que en el informe que ustedes remiten como institución, indican en el punto 1.3 lo siguiente. Dice, "Precisando que, habiendo un pedido de reformulación a dicho informe de auditoría, que es el citado, formulado por la Alcaldía distrital de La Molina y remitido al Contraloría de la República con el Oficio 006-2015".





Regidora Quintana Mogollón: disculpe la interrupción regidor, me puede decir en que página eso, para que los demás regidores también tengan conocimiento, junto a los funcionarios.

Regidor Sánchez Yaringaño: el informe 2124, de fecha 10 de febrero de 2025, remitido por el Procurador Juan Miguel Castillo Panta, a la Gerenta Municipal encargada y está en la página 02.

Regidora Quintana Mogollón: muy bien muchas gracias, continúe regidor.

Regidor Sánchez Yaringaño: 1.3, en el párrafo 1.3, donde se indica que, a raíz de este Oficio mandado por la Alcaldía, el 17 de enero del 2020, esta Procuraduría por el momento no podría pronunciarse sobre las conclusiones arribadas por dicho Informe, mucho menos iniciar las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores de la municipalidad comprendidos en dicha observación, puesto que se encontraba pendiente de resolver dicha reformulación. Es por eso que hago la pregunta, porque según el informe de Procuraduría, estaba pendiente.

Regidora Quintana Mogollón: perdón regidor, por favor ese celular, gracias,

Regidor Sánchez Yaringaño: estaba pendiente una reformulación, por eso pregunto al Procurador encargado en qué quedó esa reformulación, y por qué ahora si se podría iniciar las acciones.

Procurador Público Municipal (E): a ver, le comenté desde el inicio, tengo una semana y dos días, hemos hecho el análisis de toda la documentación que se encuentra en el expediente, esa información directamente no la tengo, pero si lo voy a tomar, lo voy a anotar, a fin de poder hacer un análisis y poder obviamente trasladarle y quitarle la duda.

Regidora Quintana Mogollón: doctor discúlpeme, aquí tiene que venir preparado, porque esta es una decisión que atañe responsabilidad del Concejo, esa no puede ser su respuesta.

Procurador Público Municipal (E): como bien señalo y quiero precisarlo.

Regidora Quintana Mogollón: y me remito solamente al tema de la Procuraduría, porque no estoy haciendo objeto de ninguna, de ningún tipo de opinión respecto a lo del Control Interno, sino respecto a sus funciones, acá tiene que venir preparado para que absuelva las consultas de los regidores.

Procurador Público Municipal (E): como había señalado, obviamente regidora, recién estamos, en el expediente hay ciertos documentos, no está la totalidad de todos los documentos, entonces tendríamos que hacer un análisis y solicitarlo. Personalmente he recibido una encargatura, no de la totalidad de todos los expedientes. Es por ello que le estoy manifestando al regidor, que vamos a hacer una búsqueda más exhaustiva de toda la documentación, porque actualmente nosotros contamos más de 2.800 expedientes judiciales.

Regidora Quintana Mogollón: un segundo, voy a proceder a retirarme, dando pase al Alcalde.

Alcalde: proceda señor Procurador encargado.

Procurador Público Municipal (E): si Alcalde, con su venia estaba absolviendo obviamente la duda del señor regidor. He precisado, obviamente, que el expediente no se encuentra con toda la documentación pertinente, para nosotros hacer un análisis más exhaustivo en cuanto al pedido. Pero si señalar, obviamente, hemos hecho coordinaciones con la misma Contraloría, a fin de que se pueda dar este seguimiento y dar cumplimiento. Para nosotros, uno de los puntos principales es que se autorice el tema de las acciones legales, a fin de poder velar por los intereses, porque ya hay un perjuicio económico a la institución. Entonces, sin tener esa autorización, obviamente nosotros no podemos accionar con las personas que han sido afectadas a la institución, muchísimas gracias.

Alcalde: regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde. Señor Procurador, sabemos que hay otros informes de la Contraloría con consecuencias administrativas y civiles y penales. Por ejemplo, el caso de minibuses de la gestión pasada y también un tema de parques y jardines. En realidad, si vamos nosotros a aprobar caso por caso, creo que sería mejor que desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, podamos hacer una propuesta, para que todos estos casos que vienen con estos tres temas civiles, administrativos y penales, civiles en este caso, sean como que aprobados de manera automática ya por el Concejo, con esa salvedad, para que no entre caso por caso, sino que todos los casos que lleguen, de frente se puedan agilizar de esa manera, y no estar perdiendo tiempo en cada Sesión, esperando que el Concejo les pueda autorizar caso por caso.

Regidora Quintana Mogollón: perdóneme puedo intervenir con respecto a lo dicho por la regidora.

Alcalde: como no regidora.

Regidora Quintana Mogollón: una de las atribuciones del Concejo, de acuerdo al inciso 23 del artículo 9, es autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad,





inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como los demás procesos judiciales y alusiones contra el gobierno local o sus representantes. De la información que yo tengo a la mano y lo que nos han alcanzado, yo cuestiono el hecho de que, en su momento, no se tomaron las acciones por parte del Concejo en ese momento, lo cual no voy a ahondar en ello. Y si, cuestiono también de que no se individualice o no se especifique de forma, que no se especifique el caso en el informe. Veo que es, hablan de un tema general, que es civil, veo que es civil, pero no especifican de qué caso es. He visto que el Procurador ha citado varios casos que están ya iniciados en el Poder Judicial; y bueno, yo creo que este es un tema de responsabilidad de cada uno de los regidores, el aprobar o desaprobar o abstenerse del tema, pero bueno, el Concejo sí, la ley nos faculta para ello, pero sí cuestiono el hecho de que no esté individualizado. Eso es todo, gracias señor Alcalde.

Alcalde: ¿alguna otra intervención? Regidor Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: sí, yo solamente quería precisar una intervención anterior que tuve, con relación a la falta de precisión que ha tenido en esta presentación el Procurador encargado. Yo sí creo que es importante saber en qué quedó el pedido formulado por el alcalde en el año 2020, que presentó el Oficio 006-2020, de fecha 17 de enero del 2020, que, para mí, aparentemente, esto podría haber significado una dilación, porque como bien han indicado, se debieron haber iniciado las acciones correspondientes contra los funcionarios en su momento. Han pasado cuántos años desde enero del 2020 a la fecha, 2025, para que se inicien en las acciones y de cuántas prescripciones estaríamos hablando, si es que fuera el caso. Entonces, es importante que nos alcancen la información en su momento.

Alcalde: sí regidor tomamos nota, ¿alguna otra intervención? Doctor muchas gracias por su presencia, todos sabemos que usted no tiene ni diez días en el cargo. Seguimos en constante comunicación, gracias por su presencia.

El Procurador Público Municipal (E): sí me permite un minuto.

Alcalde: sí, como no.

Procurador Público Municipal (E): solamente para precisarle, nosotros vamos a hacer las coordinaciones con la Contraloría, la Contraloría tiene ciertas funciones y facultades para ellos tomar las acciones pertinentes. La Procuraduría es un órgano especializado de supervisión. Entonces, nosotros igual de una otra forma ponemos ese principio de autoridad. En cuanto a ello, en cuanto a las consultas, lo vamos a hacer y lo vamos a trasladar gustosamente a Secretaría General y Alcaldía, muchísimas gracias.

Alcalde: doctor Quiroz muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y pasamos a votación.

La Secretaría de Concejo con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos para la autorización del Procurador para iniciar las acciones legales, correspondientes respecto de este examen de auditoría de la Contraloría General de la República.

Los señores regidores, que estén de acuerdo, sírvanse a levantar la mano en señalar de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaría de Concejo: aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2025-MDLM-CAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 0392-2025-MDLM-GM, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0124-2025-MDLM-PPM, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 0259-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de febrero de 2025, de la




Gerencia Municipal sobre autorización del Concejo Municipal al Procurador Público Municipal para dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 "Informe de Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación -IMP" por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDLM-OGSC de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a la Gerencia Municipal el Informe de Servicio Relacionado N° 002-2025-2-2178-SR "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", en el cual el Órgano de Control Institucional de la municipalidad señala que la Entidad tiene pendiente de implementación cuatro recomendaciones, entre ellas la contenida en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, relacionada con la determinación de responsabilidades judiciales y administrativas, indicando se deben adoptar las acciones correspondientes a fin de su implementación;

Que, es de indicar que el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 de fecha 24 de julio de 2019, versa sobre la Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019, en el cual se determina que se evidenció que, mediante Ordenanza N° 376/MDLM se derogó la Ordenanza N° 375/MDLM, la misma que aprobó el Plan Urbano Distrital de La Molina 2018 – 2028, sobre la base de los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica además, sin contar con el respectivo sustento técnico y legal y haber inobservado lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el cual aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, así como la Ordenanza N° 1862, la misma que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial – urbano del área metropolitana de Lima; habiéndose generado, en consecuencia, un perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 442,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles) por la inversión realizada e impidiendo que la población cuente con un instrumento de gestión local que promueva y desarrolle el tratamiento y regulación urbana en el distrito de La Molina, por lo que recomienda dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores señalados en el informe de auditoría, señalado precedentemente;

Que, mediante Memorando N° 0259-2025-MDLM-GM de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, exhortando el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones; por lo que solicita se remita un informe sobre el estado situacional y/o acciones adoptadas, con referencia al Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-MDLM-PPM de fecha 10 de febrero de 2025, la Procuraduría Pública Municipal concluye señalando que, resultaría necesaria la autorización del Concejo Municipal, para dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, tal como lo prevé el numeral 23) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría No. 011-2019-2-2178 y el estado situacional de los procesos judiciales respecto a la presente controversia entre esta Entidad y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (IMP), para que se evalúe o no la autorización correspondiente a través de un Acuerdo de Concejo; y por último, poner en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 061-2019 emitido del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, mediante Informe N° 0039-2025-MDLM-OGAJ de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido de considerar que es legalmente viable que, a través de un Acuerdo de Concejo, se autorice al Procurador Público Municipal para que dé inicio a las acciones legales civiles en el marco de los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019.

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú dispone que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 24 establece que, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura; y, esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado; por ello, se debe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes citada, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en sede jurisdiccional y en sede no jurisdiccional (lo que incluye también la sede administrativa) por mandato constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado, en el ámbito de la municipalidad correspondiente;





Que, el numeral 23) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 441, en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 448/MDLM, dispone que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el literal l) del artículo 19 del ROF antes citado describe, entre las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, la de implementar las recomendaciones de los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de su competencia, debiendo de informar a la Alta Dirección de las medidas adoptadas;

Que, atendiendo a las normas descritas, corresponde al Procurador Público implementar las recomendaciones de los informes del Órgano de Control Institucional, y en tal sentido, iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, como ocurre en el presente caso, a través del precitado Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 de fecha 24 de julio de 2019, siendo legalmente viable recomendar la expedición del acuerdo autoritativo del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los artículos 39 y 41, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra los ex funcionarios y servidores comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 "Informe de Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación -IMP" por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del tercer punto de agenda.

03.- OFICIO N° 020-2025/MDLM/CM/CTA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03009-2025, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ SOLICITA LICENCIA POR EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor que desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, quienes estén a favor, sírvanse a levantar la mano en señal de aprobación

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.





ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 020-2025/MDLM/CM/CTA, presentado por regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, ingresado como Documento Simple N° S-03009-2025, el 05 de febrero de 2025, mediante el cual solicita licencia, por motivos estrictamente personales, por el día 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidor por el día 06 de febrero de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2025, la **LICENCIA** solicitada por el regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, para el día 06 de febrero de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del cuarto punto de agenda.

04.- OFICIO N° 007-2025-MDLM-MPEA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03016-2025, MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO SOLICITA DISPENSA A LA ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor que desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores. Los señores regidores que estén a favor de la dispensa, sírvanse a levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo al regidor.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.





ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 007-2025-MDLM-MPEA, presentada por la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, ingresada como Documento Simple N° S-03016-2025, el 06 de febrero de 2025, mediante la cual solicita dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, mediante documento de vistos, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de dispensa, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 06 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada, la **DISPENSA** solicitada por la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025, en merito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del quinto punto de agenda.

05.- CARTA N° 02-2025-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-03010-2025, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA DISPENSA A LA ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor que desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, los señores regidores que estén a favor de aprobar la dispensa, sirvanse levantar la mano en señal de aprobación.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00





Secretaría de Concejo: señor Alcalde, el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa de trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 02-2025-MEQM-CDLM, presentada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, ingresada como Documento Simple N° S-03010-2025, el 06 de febrero de 2025, mediante la cual solicita su dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025, por motivos laborales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, mediante documento de vistos, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025, por motivos laborales;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- d) Que fuera más favorable a los administrados.
- e) Que no lesione derechos fundamentales
- f) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de dispensa, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 06 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 06 de febrero de 2025;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR con eficacia anticipada, la **DISPENSA** solicitada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2025; en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del sexto punto de agenda.

06.- OFICIO N° 008-2025-MDLM/-MPEA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04288-2025, MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, SOLICITA LICENCIA DEL 28 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2025, POR MOTIVOS DE ÍNDOLE PERSONAL.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor que desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: los señores regidores que estén a favor de aprobar la licencia solicitada, sírvanse levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).





EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 008-2025-MDLM.MPEA, presentado por la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, ingresado como Documento Simple N° S-04288-2025, el 21 de febrero de 2025, mediante el cual solicita licencia para los días del 28 de febrero al 03 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora, por motivos de índole personal, para los días del 28 de febrero al 03 de marzo de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR la LICENCIA solicitada por la regidora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, para los días del 28 de febrero al 03 de marzo de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde pidió a la Secretaria de Concejo dar cuenta del séptimo punto de agenda.

07.- CARTA N° 002-2025-MDLM-DFVA INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04304-2025, MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, SOLICITA LICENCIA DEL 24 AL 27 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor que desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: los señores regidores que estén a favor de aprobar la licencia solicitada, sirvanse levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA





VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2025-MDLM-DFVA, presentada por regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, ingresada como Documento Simple N° S-04304-2025, el 22 de febrero de 2025, mediante la cual solicita licencia, por los días del 24 al 27 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora, por los días del 24 al 27 de febrero de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 22 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR con eficacia anticipada, la **LICENCIA** solicitada por la regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, por los días del 24 al 27 de febrero de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del octavo punto de agenda.

08.- CARTA N° 03-2025-PAPL-CDLM INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE S-04477-2025, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, SOLICITA LICENCIA DEL 07 AL 10 DE MARZO DE 2025.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: los señores regidores que estén a favor de aprobar la licencia solicitada, sírvanse levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.



ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,



EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 03-2025-PALOMINO MARIN, presentada por el regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, ingresada como Documento Simple N° S-04477-2025, el 25 de febrero de 2025, mediante la cual solicita licencia, para los días del 07 al 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidor, para los días del 07 al 10 de marzo de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR la LICENCIA solicitada por el regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, para los días del 07 al 10 de marzo de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del noveno punto de agenda.

09.- CARTA N° 001-2025-EUGG, MEDIANTE LA CUAL EL ALCALDE, ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA, SOLICITA LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DEL 06 DE MARZO AL 12 DE MARZO DEL 2025.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: los señores regidores que estén a favor de aprobar la licencia solicitada, sírvanse levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2025-EUGG, de la fecha, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** mediante la cual solicita licencia, para los días del 06 al 12 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante documento de vistos, solicita licencia para los días del 06 al 12 de marzo de 2025, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LICENCIA solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, para los días del 06 al 12 de marzo de 2025.





ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 06 de marzo de 2025, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo dé cuenta del décimo punto de agenda.

10.- SOLICITUD DE DISPENSA DEL REGIDOR ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES PARA ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR MOTIVOS PERSONALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor desea intervenir? No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la dispensa solicitada por el regidor Fernández a la presente sesión, sírvanse a levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : 09 (Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

Secretaria de Concejo: el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2025-MDLM-OFFC, presentada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, ingresada como Documento Simple N° S-04726-2025 el 28 de febrero de 2025, mediante la cual solicita su dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo, convocada para la fecha, a las 10:00 horas y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, mediante Carta N° 001-2025-MDLM-OFFC, ingresada como Documento Simple N° S-04726-2025 el 28 de febrero de 2025, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo, convocada para la fecha, a las 10:00 horas;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la sesión correspondiente;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DISPENSA solicitada por el señor regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES a la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de febrero de 2025 de las 10:00 horas, en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Concejo: señor Alcalde permítame, el motivo de mi distracción anterior, fue porque estaba recordando que la regidora Milagritos, cuando ha llevado a cabo el tema del punto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se votó y se aprobó, pero no se ha dispensado de la lectura y aprobación de actas, para proceder a la ejecución del convenio, quisiera dejarlo en cuenta por favor, para poder ejecutar ese acuerdo.

Alcalde: pasa a trámite, no habiendo más punto que tratar se da por terminada la presente sesión, tengan ustedes muy buenas tardes.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaria de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE